

Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Concurso de Proyectos Empresariales UFIL 2025

PROYECTO: C04.I04.P03 - Plan de apoyo al emprendimiento y a la bioeconomía local
SUBPROYECTO: C04.I04.P03.S10.PROVISIONAL.S27- Emprendimiento verde y bioeconomía local - FB - Ayuntamiento de Cuenca.
COMPONENTE PRTR 4. Conservación y restauración de los ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad
INVERSIÓN I4 Gestión forestal sostenible.
Submedida C4.I4b Resto acciones Gestión forestal sostenible

El Concurso de Proyectos Empresariales UFIL 2025 tiene por objeto fomentar la creación de empresas y la actividad económica asociada al sector forestal, mediante la concesión de ayudas a participantes en el programa de emprendimiento UFIL, que hayan desarrollado una iniciativa empresarial viable en el marco de las dos convocatorias del programa de capacitación realizadas entre 2024 y 2025. La iniciativa empresarial a presentar al concurso será, o bien en forma de proyecto a poner en marcha, o bien como nueva línea de negocio y ampliación de una actividad empresarial ya constituida.

El objeto del Concurso de Proyectos Empresariales UFIL 2025 esta alineado con los objetivos de la Medida I4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: fomentar el emprendimiento y la sostenibilidad del sector forestal y de su industria y sectores asociados, y con los ámbitos de intervención de la Estrategia Forestal Española: Bioeconomía forestal: economía y empleo verde. Movilización de recursos forestales. Desarrollo socioeconómico sostenible del sector forestal y Desarrollo y mejora del conocimiento y la cultura forestal.

Esta línea de ayudas se financia por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) Unión Europea - NextGenerationEU.

Las bases del concurso regulan y establecen el procedimiento de solicitud, concesión, pago, y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que otorga el Ayuntamiento de Cuenca a los proyectos empresariales UFIL 2024-2025.

El procedimiento de concesión regulado en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva. La modalidad de concurrencia competitiva queda restringida a los participantes en el programa de emprendimiento de las dos convocatorias del programa y que soliciten su participación (Anexo II) en el concurso:

- Convocatoria 24 octubre 2024 – 04 de abril 2025
- Convocatoria 06 de marzo 2025 – 18 de julio de 2025

A través de la valoración de las solicitudes y proyectos presentados, se adjudicarán las ayudas a aquellos que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios establecidos (Anexo I).

Las ayudas se conceden a la calidad de los proyectos empresariales desarrollados en el programa de emprendimiento en bioeconomía forestal UFIL 2024-2025, representados por personas físicas, que serán las beneficiarias últimas de las ayudas, siempre conforme a la documentación técnica presentada por los participantes en las diferentes fases del programa de emprendimiento y el resto de criterios establecidos en el Anexo I. En el caso de ser un proyecto individual, la ayuda se otorgará a la persona física que haya presentado la solicitud. En el caso de ser un proyecto de grupo, cada persona física deberá cumplimentar solicitud, y la ayuda se repartirá por partes iguales entre los miembros del grupo que constituya el proyecto empresarial.

El Ayuntamiento de Cuenca se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las condiciones de esta convocatoria, incluso su posible anulación, comprometiéndose a notificar con suficiente antelación las nuevas bases o, en su caso, la anulación definitiva. Las decisiones del comité de selección y del jurado, deberán ser acatadas por todos los participantes, y pudiendo quedar algún premio desierto por falta de candidatos o de calidad de los proyectos presentados.

1.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca convoca el Concurso de Proyectos Empresariales UFIL 2025, cuyo procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva entre los proyectos desarrollados en el programa de emprendimiento en bioeconomía forestal UFIL 2024-2025, con el objetivo de fomentar el espíritu emprendedor en la provincia de Cuenca, ayudando técnica y económicamente a aquellos emprendedores/as premiados comprometidos con el desarrollo de su propio negocio empresarial.

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Cuenca, con el fin de:

- Fomentar el espíritu y la iniciativa empresarial, promoviendo la creación de nuevas empresas y nuevos empleos asociados a la actividad forestal.
- Incentivar a las personas con iniciativa emprendedora que desean poner en marcha un nuevo negocio.
- Facilitar soporte y respaldo a las empresas que acaban de iniciar su actividad empresarial con objeto de prolongar su viabilidad y permanencia en el tiempo.

2.- Dotación

Las ayudas UFIL 2025 tienen una dotación total de 60.000,00 euros, siendo la mitad de este importe para cada una de las promociones y distribuido en las siguientes categorías:

- Primer premio: hasta un máximo de 15.000€
- Segundo premio: hasta un máximo de 10.000€
- Tercer premio: hasta un máximo de 5.000,00€

En ningún caso la cuantía subvencionable podrá superar el importe de la inversión necesaria para llevar a cabo la actividad empresarial presentada al concurso, tal y como conste en el plan de inversión. De conformidad con la normativa del IRPF, las ayudas concedidas están sometidos a la correspondiente retención.

3.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido en estas bases.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni ser adquiridos a empresas vinculadas, y en el caso de bienes de segunda mano no podrán tener una antigüedad superior a los 24 meses desde la fecha de la convocatoria. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado (por el beneficiario de la ayuda/premio) con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en estas bases (15 de junio de 2026)

Las categorías admitidas como gastos subvencionables son:

- Inversiones en activo fijo (excluidos elementos de transporte).
- Gastos de constitución de empresa. (Registro de empresa y licencias necesarias para comenzar con la ejecución de la actividad, honorarios notariales, Registro Mercantil y los impuestos y tasas asociados a la formalización de la actividad)

No serán subvencionables los siguientes conceptos de gastos:

- Los gastos corrientes en bienes y servicios
- Adquisición de material fungible y no inventariable.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de alquiler de espacios y maquinaria.
- Gastos derivados de acciones de comunicación, publicidad.
- Gastos de acreditación de formación.
- Gastos de personal.
- Las cuotas de autónomos.
- Gastos de suministros (electricidad, internet, teléfono, etc.).

- Inversiones en activo circulante (mercancías y materias primas) necesarias para la puesta en marcha del negocio.
- La amortización de préstamos adquiridos para llevar a cabo el proyecto.
- Los arrendamientos financieros o leasing
- El IVA y demás impuestos no serán subvencionables

4.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que hayan superado los contenidos del programa UFIL 2024-2025, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Personas físicas que quieran constituir una empresa.
- Personas físicas que, en régimen de autónomo, estén desarrollando una actividad empresarial.
- Personas físicas integrantes de una persona jurídica (empresa y constituida).

En el caso de estar realizando actividad empresarial (autónomo o empresa), la persona física podrá presentar su solicitud siempre que se certifique la situación de alta de la actividad económica en el epígrafe correspondiente del IAE (AEAT), y ésta tenga una antigüedad inferior a 48 meses a fecha de la solicitud de ayuda.

Es requisito obligatorio que la actividad empresarial a constituir y/o ampliar se desarrolle en la provincia de Cuenca.

5.- Obligaciones de los beneficiarios.

Es obligación de las personas beneficiarias de estas ayudas, el alta como autónomo y/o constituir una empresa o dar de alta una nueva actividad en el plazo especificado: 15 de junio de 2026

- En el caso de personas físicas que tienen un proyecto empresarial, deben comunicar el inicio de su actividad antes de que finalice el plazo de justificación de los premios (15 de junio 2026), lo que se acreditará aportando el alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos (RETA), así como el alta de actividades empresariales o profesionales mediante declaración censal (Modelos 036/037 AEAT) o escrituras de constitución.
- En el caso de personas que pertenezcan a una empresa (o autónomo) ya constituida que pretenden abrir una nueva línea de negocio, deberán presentar certificado de alta en una nueva actividad (inicio de nueva actividad que constituya sector diferenciado). Declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales. Modelo 036/037. Declaración de modificación. Presentar certificado de estar al corriente de pagos de obligaciones tributarias y de seguridad social.

Es obligación de los beneficiarios establecer su negocio en la provincia de Cuenca

También es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento de Cuenca.

6.- Procedimiento y plazos

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva entre los proyectos participantes en el programa UFIL 2025. Las solicitudes de las personas físicas, debidamente cumplimentadas, junto la documentación exigida, se remitirán por sede electrónica <https://sede.cuenca.es/eAdmin/Sede.do>

- En el caso de personas físicas, solicitud (Anexo II) cumplimentada
- En el caso de personas físicas integrantes de una persona jurídica (empresa), solicitud (Anexo II) cumplimentada y escritura de constitución de la entidad u otro documento equivalente acreditativo de que la actividad se ha iniciado con menos de 24 meses de antelación, para poder adquirir la condición de beneficiario. Certificado de situación censal (AEAT) en el epígrafe correspondiente del IAE y resumen ejecutivo de la nueva actividad (servicio o producto) a desarrollar
- En el caso de autónomos, solicitud (Anexo II) cumplimentada. Certificado de situación censal en el que conste la actividad principal (CNAE) y resumen ejecutivo de la nueva actividad (servicio o producto). También documento acreditativo de que la actividad se ha iniciado con menos de 24 meses de antelación

No será necesario acompañar a la solicitud de participación (Anexo II) de ningún tipo de documentación técnica al obrar ésta en manos de las entidades que componen el jurado.

Plazo de presentación de solicitudes: diez días naturales a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cuenca: <https://www.cuenca.es/>

Deliberación y resolución del jurado: 15 de diciembre

Comunicación y entrega de premios: 18 de diciembre

La presentación de una solicitud de participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de sus bases reguladoras

El órgano instructor para la presente convocatoria es el Servicio de Promoción Económica del Ayuntamiento de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de los premiados. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas

las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo que determinará los beneficiarios, los proyectos premiados, la cuantía de las ayudas, así como la relación de participantes en el concurso y la puntuación obtenida.

La justificación jurídica para dictar una *única resolución de concesión* (definitiva) sin un trámite de audiencia previo en un procedimiento de concurrencia competitiva se basa en las **excepciones previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)** y su aplicación al régimen de subvenciones.

La clave reside en el **artículo 82.4 de la LPACAP**, que establece:

"Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando **no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado**".

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones (art. 24 LGS) prevé una propuesta de resolución provisional y un trámite de audiencia. Sin embargo, al aplicar la excepción del artículo 82.4 LPACAP, se suprime este paso, permitiendo una **mayor agilidad** en la tramitación siempre que se respeten los principios de concurrencia, publicidad y objetividad.

Composición del jurado. El jurado de los premios UFIL 2025 estará compuesto por un representante de cada una de las siguientes instituciones: Ayuntamiento de Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) Universidad Politécnica de Madrid (UPM) y CEOE-CPYME Cuenca. El Ayuntamiento de Cuenca asumirá la presidencia del jurado. En caso de empate, la presidencia del jurado tendrá un voto de calidad. El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios. El fallo del jurado será inapelable y se hará público el día 2 de diciembre de 2025. El Ayuntamiento de Cuenca podrá difundirlo a través de su web, redes sociales y otros medios

7.- Criterios de evaluación

Ver Anexo I

8.- Pago

El pago de la ayuda se realizará en un solo plazo, mediante transferencia bancaria. Previamente, los beneficiarios (personas físicas) presentarán recibo correspondiente en el que se reflejará el importe de la ayuda y la correspondiente retención IRPF.

9.- Justificación de la ayuda

Los beneficiarios de ayudas al amparo de esta convocatoria estarán obligados a justificar ante el órgano concedente (Ayuntamiento de Cuenca) el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la

realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y el grado de consecución de los objetivos fijados, hasta el 15 de junio de 2026.

9.1. Documentación. La memoria justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente de pagos AEAT y SEGURIDAD SOCIAL
- Memoria explicativa de los gastos/inversiones realizadas. Relación de facturas y/o documentos de valor probatorio y documentación acreditativa del pago. La memoria irá acompañada, en su caso, de fotografías u otro material audiovisual, que evidencie el funcionamiento de la actividad empresarial.
- Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), emitido por la Seguridad Social. El epígrafe de CNAE al que se adscribe en su alta en la Seguridad Social, debe de ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.
- Declaración Censal de alta/modificación de actividades empresariales o profesionales (Modelo 036) o certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- En su caso, escritura o contrato de constitución.

Todos los justificantes acreditativos de gastos del proyecto o actividad subvencionada estarán a disposición de los órganos de control del Ayuntamiento de Cuenca, para el caso de que estos lo requieran. En cualquier momento se podrá recabar por el Ayuntamiento de Cuenca la actualización de los documentos que obren en el expediente.

9.2. Plazo de justificación. Las ayudas concedidas deberán justificarse transcurridos 6 meses desde la comunicación de la concesión, presentando la documentación justificativa de los gastos subvencionables antes del 15 de junio de 2026. Todos los documentos que conformen la memoria justificativa y, el informe de conformidad del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención General del Ayuntamiento de Cuenca para su fiscalización.

9.3. Deficiencias en la justificación. Si una vez finalizado el plazo la documentación justificativa no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro.

10.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sea el propio Ayuntamiento de Cuenca.

11.- Publicidad y Medidas de difusión de la financiación pública

Las ayudas otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. Y de la página web <https://ufilcuenca.es/>

Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) Unión Europea - NextGenerationEU. En la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión de los logotipos del MITECO, PRTR, FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD Y NEXTGENERATIONEU

Con este fin instalará, en lugar bien visible para el público, en sus instalaciones (si las hubiere) cartel informativo de la financiación obtenida, permaneciendo visible y en perfectas condiciones mientras el negocio siga en activo.

12.- Causas de reintegro

El incumplimiento de las obligaciones y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de Cuenca del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005. El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

13.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

14.- Régimen jurídico

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

ANEXO I. Criterios evaluación de proyectos UFIL 2025

CRITERIOS EVALUACIÓN DE PROYECTOS UFIL 2025				
ÁREA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN GENERAL	PROYECTO:	Ponderación	Proyecto X
MODELO DE NEGOCIO	45	1.- Viabilidad Técnica (Descripción de procedimientos, tecnología, equipamientos, trazabilidad, calidad...)	12	Puntuación (0 a 10)
		OBSERVACIONES:	SÍ/NO	
		2.- Viabilidad Comercial (Evaluación de mercado potencial, descripción de productos/servicios, comunicación, plan de marketing...)	12	Puntuación (0 a 10)
		OBSERVACIONES:	SÍ/NO	
		3.- Viabilidad Económico-Financiera (Márgenes productos/servicios, análisis de rentabilidad, tesorería, forma de financiación y cuantía)	10	Puntuación (0 a 10)
		OBSERVACIONES:	SÍ/NO	
		4.- Sostenibilidad del modelo de negocio. Capacidad del proyecto de desarrollar un producto o servicio que de respuesta a necesidades de mercado, que tenga un modelo de negocio sostenible en el tiempo y en el medio rural	11	Puntuación (0 a 10)
		OBSERVACIONES:	SÍ/NO	
INNOVACIÓN	30	5.- Innovación global. Grado de diferenciación con el resto de proyectos; aportación de nuevas y/o originales productos o servicios para la mejora de soluciones ofrecidas respecto del resto de proyectos.	15	Puntuación (0 a 10)
		OBSERVACIONES:	SÍ/NO	
		6.- Innovación y desarrollo digital. Aplicación de soluciones digitales, y procesos de digitalización de la idea empresarial.	15	Puntuación (0 a 10)

		OBSERVACIONES:	SÍ/NO	
IMPACTO EN EL TERRITORIO	15	7.- Creación de riqueza e impacto en el empleo del territorio, sinergias. Capacidad del proyecto de dinamizar la economía social y crear sinergias en el territorio; que contribuya a la creación de riqueza y empleo en su lugar de ubicación.	15	Puntuación (0 a 10)
		OBSERVACIONES:	SÍ/NO	
PRESENTACION	10	8.- Claridad y concisión del proyecto	10	Puntuación (0 a 10)
		OBSERVACIONES:	SÍ/NO	

ANEXO II. Solicitud participación Concurso proyectos UFIL 2025

Concurso proyectos empresariales UFIL 2025. Solicitud

Proyecto¹

Proyecto	
----------	--

Beneficiario²

Nombre y apellidos	
DNI/Pasaporte	
Teléfono	
Email	
Domicilio	
Código Postal	
Municipio	

Declara

Que conoce los requisitos y condiciones de las ayudas.

Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Que conoce que la participación en esta convocatoria supone el cumplimiento y aceptación íntegra de las bases del concurso de proyectos empresariales UFIL 2025.

Empresa/Autónomo³

Empresa	
---------	--

¹ Nombre del proyecto empresarial

² Cumplimentar para cada persona física.

³ Nombre de la empresa a la que pertenece el solicitante (en su caso)

CNAE	
CIF/NIF	
Nueva actividad propuesta (código CNAE)	

NOTA. En el caso de que el/los solicitantes/s pertenezcan a una empresa deberán presentar copia de escritura de constitución y certificado de situación censal en el que conste la actividad principal (CNAE). También resumen ejecutivo de la nueva actividad (servicio o producto) a desarrollar. En el caso de que el solicitante sea autónomo deberá presentar certificado de situación censal en el que conste la actividad principal (CNAE). También resumen ejecutivo de la nueva actividad (servicio o producto) a desarrollar.

Fecha y Firma

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos, le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Cuenca con CIF P1607900F y domicilio a estos efectos en Plaza Mayor 1 ES16001 Cuenca. El Ayuntamiento de Cuenca ha nombrado un delegado de Protección de Datos ante el cual podrá ponerse en contacto dirigiéndose al correo electrónico ufil@cuenca.es

Sus datos serán tratados con la finalidad de gestionar la convocatoria, desarrollo y celebración del concurso de premios, de conformidad con lo establecido en las bases del mismo, así como para el envío de información sobre eventos que pudieran ser de su interés. Este tratamiento de datos es necesario y usted consiente expresamente en el mismo como participante.

La base jurídica que legitima este tratamiento será el consentimiento otorgado al participar de forma voluntaria y aceptando expresamente las presentes Bases. El Ayuntamiento de Cuenca conservará los datos personales sólo durante el tiempo que sea razonablemente necesario de cara a solventar las posibles obligaciones o responsabilidades legales, derivadas del tratamiento. Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales cuando así lo exija la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición adjuntando fotocopia del NIF o documento equivalente por correo postal dirigido a "Tramitación Derechos de Privacidad" AYUNTAMIENTO DE CUENCA URBAN FOREST INNOVATION LAB (UFIL). PLAZA MAYOR 1 ES16001 CUENCA, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ufil@cuenca.es con la referencia "Tramitación Derechos de Privacidad". Se le informa, asimismo, de su derecho a presentar una reclamación derivada del tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).